



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023/MPS

Chimbote, 14 de agosto de 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de agosto del 2023, el Concejo de la Municipalidad Provincial del Santa ha tratado la propuesta de: Aprobación de la Ordenanza Municipal que Establece Régimen Temporal de Beneficios de Descuento de Deudas Tributarias y No Tributarias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación modificación y supresión de sus Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales, de conformidad con los Artículos 194° y 195° numerales 2) y 3) de la Constitución Política, concordantes con las Normas III y IV del Título Preliminar y el Artículo 41° del TUO del Código Tributario;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 40° señala: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Asimismo, el Artículo 47° del mismo texto normativo, establece que el concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas;

Que, de igual modo, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la NORMA IV del Título Preliminar, respecto al Principio de Legalidad – Reserva de la Ley establece, que: Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, en virtud de la normativa citada, mediante Informe N° 226-2023-GAT-MPS de fecha 25 de julio de 2023, el Gerente de Administración Tributaria informa que, se está priorizando la gestión de cobranza dirigida hacia los potenciales contribuyentes mediante cartas, requerimientos, llamadas telefónicas, correos electrónicos, etc., actividades que ayudarán a cumplir las metas previstas de recaudación efectiva, sin embargo, a pesar de todas las políticas y estrategias de cobranza aún se tienen saldos elevados por cobrar por los conceptos de arbitrios municipales, multas administrativas y otros derechos administrativos;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Que, bajo ese contexto, la Gerencia mencionada manifiesta que, se deben establecer las condiciones favorables, facilidades y oportunidades para que los deudores puedan regularizar el saneamiento y cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias en el estado de cobranza en que se encuentren (ordinaria y/o coactiva), para los meses de agosto, setiembre y octubre, con la finalidad de sincerar los saldos deudores por cobrar y, se recupere parte de la cartera de morosidad, lo que a la postre significa incrementar los ingresos para que la comuna pueda cumplir con sus obligaciones corrientes; por lo cual, remite la propuesta de “Ordenanza Municipal que Establece Régimen Temporal de Beneficios de Descuento de Deudas Tributarias y No Tributarias”, para su aprobación a través del Pleno Municipal; la mismas que comprende la rebaja de los siguientes tributos y derechos municipales: **(a)** La deuda pendiente de cancelación por Tasa de Arbitrios Municipales, de los periodos 2002 al 2023; **(b)** Los intereses tributarios; **(c)** Las multas tributarias; **(d)** Las multas administrativas establecidas por la O.M. 006-2014-MPS y modificatorias; **(e)** Tasa de Internamiento en depósito vehicular; **(f)** Tasa de servicios públicos de uso de mercados y otras similares de mercados; y **(g)** Las costas y gastos del procedimiento de ejecución coactiva;



Que, mediante Memorando N° 002502-2023-GM de fecha 25 de julio de 2023, el Gerente Municipal, en virtud del Informe N° 226-2023-GAT-MPS, así como de las coordinaciones efectuadas por la Gerencia de Administración Tributaria, con relación a las políticas y estrategias a adoptarse para generar mayores ingresos, estableciéndose condiciones favorables, facilidades y oportunidades para que los deudores puedan regularizar el saneamiento y cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias en el estado de cobranza en que se encuentren (ordinaria y/o coactiva), deriva los actuados a la Gerencia de asesoría Jurídica a fin de que, se sirva evaluar y emitir opinión e informe legal sobre la propuesta de “Ordenanza Municipal que Establece Régimen Temporal de Beneficios de Descuento de Deudas Tributarias y No Tributarias”;



Que, mediante Informe Legal N° 756-2023-GAJ-MPS de fecha 31 de julio de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, estando a la propuesta de “Ordenanza Municipal que Establece Régimen Temporal de Beneficios de Descuento de Deudas Tributarias y No Tributarias”, luego de revisado, analizado y evaluado dicha propuesta puesta en su consideración, emite opinión favorable, en el sentido de que, se continúe con la gestión y trámite de aprobación de la misma, ello conforme a lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria de esta Entidad;



Que, al respecto, es importante precisar que la Municipalidad Provincial del Santa, viene impulsando una mejora continua de los servicios públicos que presta a la ciudadanía con el propósito de lograr una mejor calidad de vida de los ciudadanos, ello implica crear las condiciones favorables en temas de medio ambiente, seguridad y salubridad;

Que, asimismo, es política de la actual gestión edil, brindar mayores facilidades y oportunidades para que los ciudadanos cumplan con formalizar el pago de sus obligaciones formales y sustanciales, sean de naturaleza tributaria o administrativa;

Que, en tal sentido, atendiendo a la normativa e informes citados, y existiendo aún saldos elevados por cobrar registrados en la base de datos de la Municipalidad Provincial del Santa, el criterio adoptado por esta corporación edil es utilizar mecanismos legales que conlleven a sincerar el estado de adeudos tributarios y no tributarios existentes; en tal sentido se debe otorgar facilidades para que los contribuyentes y/o administrados que aún no han







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

cumplido con cancelar sus deudas tributarias y no tributarias puedan acogerse a este beneficio y cumplir con sus obligaciones;

Estando a los fundamentos expuestos, así como a las normas legales glosadas, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 36) del artículo 9º, así como por los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto de los señores regidores se aprobó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE REGIMEN TEMPORAL DE BENEFICIOS DE DESCUENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

### ARTÍCULO 1º - FINALIDAD

**OTORGAR** el Beneficio de Descuentos de Deudas Tributarias y no Tributarias en la Vía Ordinaria y Coactiva, con carácter general, a favor de las personas naturales y jurídicas, con el objetivo de incentivar la regularización de sus obligaciones tributarias y no tributarias vencidas y por vencer pendientes de pago al 31 de julio del 2023.

### ARTÍCULO 2º - ALCANCE

Los beneficios señalados comprenden:

- La deuda pendiente de cancelación por Tasa de Arbitrios Municipales, de los periodos 2002 al 2023.
- Los intereses tributarios
- Las multas tributarias.
- Las sanciones por infracciones administrativas establecidas por la O.M. N° 006-2014-MPS y demás ordenanzas que regulan el pago de multas administrativas.
- Tasa de Derecho de Internamiento de vehículos en depósito municipal.

### ARTÍCULO 3º.- DE LAS COSTAS Y GASTOS PROCESALES.

Durante la vigencia de la presente Ordenanza, suspéndase la cobranza de costas y gastos procesales, derivados de los conceptos señalados en el artículo 2º pendientes de pago hasta el 31 de julio del 2023.

En el caso de las deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Público No Deportivos, Impuesto de Alcabala y, demás obligaciones tributarias y no tributarias que se encuentre en cobranza vía coactiva, también se suspenderá el cobro de costas y gastos procesales.

### ARTÍCULO 4º.- DE LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Otorgar el beneficio de descuentos por pago al contado de las deudas por Tasa de Arbitrios Municipales de acuerdo al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

A) Si cancela sólo la Tasa de Arbitrios Municipales, quedando pendiente de pago el Impuesto Predial.

Arbitrios de Limpieza pública, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo	DESCUENTO DE DEUDA INSOLUTA DE ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO INTERESES MORATORIOS
Deuda generada del año 2002 al 2016	70%	100%
Deuda generada del año 2017 al 2018	60%	100%
Deuda generada del año 2019 al 2020	50%	100%
Deuda generada del año 2021 al 2022	30%	100%
Deuda generada del año 2023	20%	100%

B) Sólo si está al día y/o cancela el Impuesto Predial conjuntamente con la Tasa de Arbitrios Municipales.

Arbitrios de Limpieza pública, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo	DESCUENTO DE DEUDA INSOLUTA DE ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO INTERESES MORATORIOS
Deuda generada del año 2002 al 2016	90%	100%
Deuda generada del año 2017 al 2018	80%	100%
Deuda generada del año 2019 al 2020	70%	100%
Deuda generada del año 2021 al 2022	50%	100%
Deuda generada del año 2023	30%	100%

## ARTÍCULO 5°.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS EN PROCESO DE COBRANZA.

Otorgar el beneficio de **descuentos del 90%** por pago al contado de las deudas por multas tributarias derivadas de la no presentación de la declaración jurada de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular contenidas en las Resoluciones de Multa Tributaria, por las infracciones tipificadas en los Artículos 176°, 177° y 178° del TUO del Código Tributario y sus modificatorias y reguladas mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPS vía ordinaria y/o coactiva.

## ARTÍCULO 6°.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS POR INSCRIPCIÓN Y/O REGULARIZACIÓN POR OMISIÓN Y/O SUBVALUACIÓN.

Otorgar por medio de la presente ordenanza el beneficio de **condonación del 100%** de las multas tributarias para la inscripción, actualización de domicilio fiscal y/o regularización de:

- Contribuyentes en calidad de propietarios, poseedores y/o responsables solidarios por los predios urbanos y/o rústicos que se encuentren en calidad de omisos y/o subvaluadores y presenten voluntariamente su declaración jurada de Impuesto Predial.
- Contribuyentes que se encuentren en calidad de omisos y que presenten voluntariamente su declaración jurada de **Impuesto al Patrimonio Vehicular**.

## ARTÍCULO 7°.- DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS.

Otorgar el beneficio de descuentos por pago al contado de las deudas por Multas Administrativas contenidas en las Resoluciones de Multas y Multas Directas acotadas sobre





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

las papeletas de infracción administrativa derivadas de la Ordenanza Municipal N° 006-2014-MPS y modificatorias como se indica:

MULTAS ADMINISTRATIVAS	DESCUENTO
Deuda generada hasta el 31.12.2018	90%
Deuda generada del 01.01.2019 hasta el 31.12.2022	80%
Deuda generada del 01.01.2023 hasta el 31.07.2023	70%

El pago de la Multa Administrativa, no implica la interrupción de procedimiento que impone sanciones no pecuniarias o la ejecución de estas según sea el caso.

En el caso de existir descuentos establecidos por Ordenanza por cancelación dentro del plazo legal, el presente descuento no se aplicará o en su defecto se aplicará el que más beneficie al infractor.

## ARTÍCULO 8°.- DE LA TASA DE OCUPACION DE VIA PÚBLICA.

Otorgar el beneficio de **descuentos del 90%** por pago al contado de las deudas por Tasa de Ocupación de Vía Pública, por las deudas liquidadas al 31 de julio del 2023.

## ARTÍCULO 9°.- DE LA TASA DE DERECHO DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DEPOSITO MUNICIPAL.

Otorgar el beneficio de **descuentos** sobre el total liquidado por la tasa de derecho de internamiento de vehículos en depósitos municipales, derivados de los vehículos internados por papeletas de infracción al transporte urbano (O.M. N° 006-2014-MPS), tránsito terrestre (D.S. N° 016-2009-MTC), orden judicial, cobranza coactiva u otros, impuestas al 31 de julio del 2023, como se indica:

FECHA DE INTERNAMIENTO	DESCUENTO
Hasta 31.12.2022	80%
Del 01.01.2023 al 31.07.2023	70%

## ARTÍCULO 10°.- DE LOS VEHICULOS NO RETIRADOS DE LOS LOCALES PROVISIONALES DE INTERNAMIENTO.

Los administrados infractores que tienen vehículos internados en los locales provisionales de internamiento y que no se acojan al presente beneficio en el plazo señalado, serán materia de proceso para inicio del Procedimiento para la Declaración de Abandono y Chatarreo de los Vehículos Internados en Depósitos Vehiculares conforme al D.S. N° 016-2021-MTC y demás normas complementarias.

## ARTÍCULO 11°.- DESISTIMIENTO

- El acogimiento al beneficio implica, por parte del deudor, el expreso reconocimiento y la aceptación de su deuda; por tal motivo, éste deberá desistirse de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de acogimiento, para lo cual deberá presentar por trámite documentario el escrito pertinente.
- Tratándose de procesos iniciados ante el poder judicial e instancias administrativas distintas a la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote, el deudor deberá presentar copia certificada del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## ARTÍCULO 12°.- DEL LEVANTAMIENTO DEL PROCESO COACTIVO Y/O MEDIDAS CAUTELARES.

Con el acogimiento al beneficio y cancelación total de las deudas, se levantarán las medidas cautelares trabadas respecto de la deuda acogida y se suspenderá el procedimiento de cobranza coactiva iniciada.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Los beneficios establecidos en los artículos precedentes alcanzaran a los contribuyentes y/o deudores, responsables e infractores que a la fecha gozaran de algún beneficio de fraccionamiento de pago y/o hayan realizado pagos a cuenta, siempre que cancelen al contado el saldo de la deuda con el beneficio señalado, según corresponda. El beneficio se aplicará sobre el saldo existente a la fecha de pago.

**SEGUNDA.-** Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución alguna bajo ningún concepto.

Asimismo, en ningún caso procederá la devolución por concepto de gastos y/o costas procesales canceladas con fecha anterior a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

**TERCERA.-** El presente beneficio regirá a partir del día siguiente de su publicación teniendo como fecha de vigencia hasta el 31 de octubre del 2023.

**CUARTA.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y/o Diario encargado de las publicaciones judiciales, y/o diario de mayor difusión local.

**QUINTA.- DISPONER** que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación realice la publicación integral de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

**SEXTA.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación y demás órganos administrativos competentes, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza, así como a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional su amplia difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
Ing. Luis Fernando Gamarra Alor  
ALCALDE